

# BOLETÍN

DEL

## CENTRO ARTÍSTICO DE GRANADA,

publicación quincenal, de Arte, Letras y curiosidades granadinas.

Año III.

Martes 16 de Octubre de 1888.

Número 50

### TERCER CENTENARIO

del Maestro

#### FRAY LUIS DE GRANADA.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de primero de Setiembre de 1888, ha acordado aprobar el siguiente proyecto para la celebración del III Centenario del ilustre dominico FRAY LUIS DE GRANADA, hijo insigne de la ciudad cuyo nombre hizo famoso en la historia de las patrias letras.

Los que suscriben, individuos de la Comisión nombrada por este Excelentísimo Ayuntamiento para formular el proyecto conforme al cual habrá de solemnizarse el próximo III Centenario del Mtro. Fray Luis de Granada, han estudiado la manera como podría llevarse á cabo el laudable propósito de la Corporación, dentro de la escasez de recursos que ofrece el presupuesto vigente, de la manera digna que reclama la importancia del ilustre hijo de Granada cuya memoria se trata de conmemorar, y en la forma seria y práctica que hoy se acostumbra dar á estas solemnidades, procurando que dejen tras de sí algo más que el recuerdo de pasajeros y ruidosos entusiasmos, impropios de las manifestaciones que demanda la cultura en semejantes acontecimientos.

Como no se trata del personaje á quien dieran fama y nombre su ilustre abuelo y grandes bienes de fortuna, ó el ruido de sus triunfos en los campos de batalla, sino del hombre de cuna humilde, del hijo del trabajo que se eleva por el esfuerzo de su propio talento hasta conseguir, dentro de su siglo, que la fama de su elocuencia y sabiduría trascienda más allá de la oscura celda de su convento, y á través del tiempo, que sus obras y el recuerdo de sus pacíficos triunfos oratorios le den un puesto entre los clásicos del siglo de oro de nuestra literatura, colocando su nombre de escritor insigne entre los más insignes

de nuestros escritores, y sus glorias literarias entre las glorias más legítimas de la literatura nacional; es evidente que las solemnidades del próximo centenario no deben tener el carácter frívolo de brillantes pasatiempos, sopena de desnaturalizar por completo la memoria del fraile dominico eminente por sus virtudes, del clásico escritor y orador sagrado, que legó á su patria la fama de su modesto nombre, el recuerdo de una vida ejemplar y el tesoro literario de sus obras.

En armonía, pues, con los aspectos que nos presenta la vida de Fray Luis, como religioso dominico, escritor clásico y gloria de Granada, la Comisión propone:

PRIMERO. Que se anuncie un concurso, para premiar el mejor boceto que se presente de una *estátua* de Fray Luis de Granada, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los bocetos se presentarán en escayola y en la tercera parte de su tamaño natural.

2.º Deberán tener un lema y presentarse acompañados del presupuesto de la escultura concluida en mármol, y el del modelo definitivo, por si se creyera conveniente fundirlo en bronce; del proyecto del monumento completo, tal como el autor de la *estátua* lo conciba, para que se tenga presente al formarse por el Arquitecto Municipal el proyecto de que despues se habla, y exista la unidad conveniente en todo el conjunto de la obra; y de dos pliegos cerrados y lacrados, en cuyo exterior se reproducirá el lema del boceto, incluyendo en uno el nombre y domicilio del artista, y por fuera y debajo del lema, la palabra *autor*, y en el otro los nombres de las tres personas á quienes se designen para formar parte del Jurado, y por fuera y debajo del lema tambien, la palabra *Jurado*.

3.º Los trabajos se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 del próximo Diciembre, por

persona distinta del autor y mediante el oportuno recibo.

4.º En la última sesión que celebre la Corporación, antes de ese día, designará otras dos personas que en unión de las tres elegidas por los autores, constituirán el Jurado calificador.

Los pliegos en que consten los nombres de las elegidas por los autores, se abrirán el día 16 de Diciembre, en el lugar y hora que se designen por la Comisión de Sres. Concejales de que se habla despues.

5.º Los nombramientos deberán recaer en personas residentes en Granada, y comunicarse á las que resulten elegidas, en el mismo día, citándolas para el siguiente, á fin de que se constituyan y den comienzo á la calificación de los trabajos.

Si alguno no aceptara, será sustituido por el que le siga en número de votos, quedando facultada aquella Comisión para resolver cualquiera dificultad que pudiera presentarse en la formación del Jurado, que deberá quedar constituido definitivamente el día 17.

6.º El Jurado deberá tener hecha su calificación para el día 25 siguiente, despues se procederá á la apertura del pliego que corresponda, entre los que consten los nombres y domicilios de los autores, participándose inmediatamente al interesado la calificación de su trabajo, y quemándose en el acto los pliegos restantes.

Tanto la obra premiada como las otras, quedarán expuestas al público en el lugar y forma que se crea convenientes.

7.º El boceto premiado será de la propiedad del Ayuntamiento, que resolverá en todo mes de Enero siguiente si habrá de hacerse en mármol ó en bronce.

En el primer caso, el autor del boceto quedará obligado á terminar la estatua en el término de seis meses, á partir del día en que se le comunique el acuerdo, mediante la entrega del importe presupuestado por el mismo.

En el segundo, á entregar concluido y debidamente acondicionado, en el término de tres meses, el modelo que haya de servir para la fundición, mediante también la entrega del valor presupuestado para este caso.

8.º El Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta la índole de la escultura premiada y el proyecto de monumento presentado por el autor de esta, procederá á la formación del proyecto definitivo y correspondiente presupuesto del mismo, en el término de un mes, á partir del día en que se acuerde por el Ayuntamiento la ejecución de la estatua en bronce ó mármol.

9.º El Ayuntamiento, aprobado el

proyecto del Arquitecto, subastará la construcción de la obra en cuanto lo permitan los fondos reunidos para el caso, en el lugar que se acuerde, con la precisa condición de que se termine en el plazo máximo de un año.

En la misma forma y en el mismo plazo, deberá acordar la construcción de la estatua, si decidiera su fundición.

SEGUNDO. Que en la necesidad de que el aspecto literario de Fray Luis de Granada, como el más importante de su vida, tenga la debida representación en el Centenario, se anuncie otro concurso para premiar la mejor y más completa *monografía* que se presente, de *noticias, datos aislados, documentos* y demás antecedentes, publicados ó inéditos, sobre la vida y obras del insigne escritor, que puedan servir en su día para el completo estudio biográfico y critico de este personaje, en la misma forma y plazos que el anterior concurso, con las modificaciones siguientes:

1.º El Ayuntamiento imprimirá de su cuenta el trabajo que resulte premiado, en el término de un año á partir de la calificación del Jurado.

2.º El autor tendrá derecho, además del premio de *mil pesetas*, á cincuenta ejemplares de la obra, una vez impresa.

TERCERO. Que el día en que se cumpla el Centenario se celebren en la Iglesia del ex-convento de Sto. Domingo, á cuya orden perteneció el venerable maestro Fray Luis de Granada, y en cuyo convento habitó, solemnes funerales á los que deberá invitarse á todas las Autoridades, corporaciones oficiales y sociedades particulares de la Ciudad, rogando al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis tome á su cargo la dirección y organización de esta solemnidad religiosa.

CUARTO. Que se ruegue así mismo á la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, la redacción de una lápida conmemorativa del nacimiento de Fray Luis, con la indicación del sitio en que deberá ser colocada el mismo día del Centenario, ordenándose su construcción por el Ayuntamiento en el más breve plazo posible.

QUINTO Y ÚLTIMO. Que para llevar á cumplido término lo anteriormente expuesto, se acuerde así mismo:

1.º Abrir en la Depositaria de este Ayuntamiento una suscripción pública con las formas de contabilidad, independientes de las de la Corporación, que se crean más sencillas, para cubrir con su importe los gastos que ocasione el Centenario, debiendo encabezarla el Ayuntamiento con la cantidad que juzgue oportuna.

2.º Que á fin de que la suscripción ofrezca el resultado que merece por su objeto, se solicite el concurso de particulares, sociedades y corporaciones oficiales, y muy especialmente el eficazísimo de todas las autoridades de Granada, de cuya ilustración, cultura y patriotismo debe esperar mucho la ciudad en este caso, y fuera de ella, el no menos eficaz del Gobierno y de las Academias de la Historia, de la Lengua y de Bellas Artes, de Madrid.

3.º Que se gestione el ingreso de los fondos que se hubieren recaudado en tiempo del Excmo. Sr. D. José María Jaudenes, cuando este señor se propuso un fin análogo al que ahora se proyecta y hoy tendría en parte cumplida realización.

4.º Que la Comisión de Sres. Concejales de que se habla despues, se encargue así mismo de formular y publicar oportunamente el programa, conforme al cual tendrá lugar el día del Centenario la adjudicación de los premios, funerales, colocación de la lápida y demás solemnidades que se crean convenientes, sin perjuicio del anuncio inmediato de los dos concursos; y

5.º Que aprobadas estas bases, y en vista de la falta de tiempo para la completa realización de lo que en ellas se propone, sea ejecutivo el acuerdo, procediéndose al nombramiento de la Comisión definitiva que deberá realizarlas y dar cuenta á la corporación de los acuerdos que vaya adoptando.

Y en consonancia con lo que en la anterior proposición se consigna, la Comisión encargada de llevar á cabo el Centenario, formada por los Sres. Concejales D. Eduardo Gómez Ruiz, D. Aureliano Ruiz Torres, Excmo. Sr. Conde de Miravalle, D. Joaquín Durán Lerchundi, D. Manuel López Sánchez, don José Linde Quesada, D. Rafael Ruiz Victoria y D. Agustín Caro Riaño, lo hace público por medio de la presente circular; quedando abierta en la Depositaria de este Municipio, la suscripción á que la base quinta se refiere.

Granada 28 de Septiembre de 1888.—El Alcalde, *Eduardo Gómez Ruiz*.—El Secretario, *José Palacios Antelo*.

## PÁGINAS

DE LA RECONQUISTA DE GRANADA.

POR

*Francisco de P. Valladar.*

V.

Se ha discutido entre historiadores y arqueólogos, y aún no está depurada la verdad del caso, cuál fué el sitio donde los Reyes

Católicos hicieron decir la primera misa y cantar un *Te Deum*, en celebridad de la reconquista de Granada. La discusión y las investigaciones practicadas son bastante conocidas y no hemos de detenernos por hoy en consignar los datos aducidos por unos y otros en la controversia; pero por lo que á este punto y otros que á la rendición de nuestra ciudad se refieren pueda ilustrar, vamos á dar á conocer un curioso manuscrito que poseemos y que relata la historia del derruido convento de San Francisco de la Alhambra: ese monumento histórico que para remordimiento de los hombres de nuestra época hallase convertido en informe montón de escombros; que guarda entre sus ruinas los restos de algunos ilustres personajes de la campaña de Granada y que albergó en sus bóvedas los cadáveres de Isabel y Fernando y del ilustre guerrero Gonzalo Fernandez de Córdoba (1).

He aquí el manuscrito á que nos referimos y que forma parte de una colección de historias de conventos de la orden de San Francisco (2).

«*J. M. J.—Monumentos, Excellencias, Privilegios y Reliquias del Convento de San Francisco el Real del Alhambra de Granada.*

«Este nombre Alhambra es nombre Árabe y en Árabe significa lo mismo que esta voz *castrum*, sive *Munitio* en idioma latino.

«*Origen de esta fundación segun tradición antigua.*—Luego que los Señores Reyes Católicos D. Fernando el V y D.ª Isabel de feliz memoria, se hubieron entregado en la ciudad de Granada el año de 1492, mandaron fundar el convento de S. Francisco en la Real fortaleza de la Alhambra en cumplimiento de promesa, que años antes de la conquista de la Ciudad y Reyno de Granada (se dize) tenian hecha á N. Ser.º Patriarcha.

«Aunque el cordial afecto que estos Soberanos Principes profesaban á N. Ser. Religión comunmente les obligaba á hacer con Nosotros sus Hijos, notables demostraciones, con todo eso fué singular siempre para sus

(1) Al tratar de la fundación de la Catedral granadina esclareceremos cuanto se pueda lo que al sitio en que se celebró la primera misa en Granada se refiere. Este punto es digno de estudio, no solamente por el hecho trascendental que conmemora, sino porque unido á él aparece la historia de muchos monumentos respecto de los cuales, las opiniones de historiadores y arqueólogos están muy divididas.

(2) No tiene título este libro manuscrito. En la tercera pagina hallase este sumario: «Fundación de Conventos contenidos en este tomo: San Francisco de Jaen. San Luis de la Zubia. San Esteban de Priego. San Lorenzo de Montilla. San Francisco del Monte (Córdoba). San Francisco de la Alhambra. San Antonio de Montefrío. La Concepción de Motril.»—Por desgracia la historia menos extensa de todas las contenidas en él, es á la que en este artículo se hace referencia. Las restantes son prolijas en extremo.

Magestades este Convento por el origen de su fundación. Antes que estos Cathólicos Heroes viniesen á la Conquista de este Reino de Granada, un religioso N. de profesión lego, de la provincia de la Inmaculada Concepción llamado Fr. Lorenzo de Rapariegos á quien por sus exemplares virtudes visitaban sus Magestades, tuvo revelacion clara: que el año de 1492 los Reyes y Señores de Aragón y de Castilla serian Señores y Reyes de Granada. Comunicada esta revelacion de palabra y por escrito por N. Bendito lego á los devotos Reyes, estos, en fee de lo que de parte de Dios tanto se les aseguraba, prometieron á S. Francisco consagrarle en Granada el primer Convento en el mismo lugar donde por la Religion y fee se adorasse enalzado el Estandarte de la Sancta Cruz.

»Cumpliése el año, y viendo los Reyes Cathólicos el día 2 de enero en sus manos las llaves de la Ciudad de Granada y tremolar sus vanderas en las Torres de la Alhambra determinaron entrar con solemnidad de triunfo el día 6 de enero en la Ciudad de Granada, día consagrado á la festividad de los Santos Reyes. Subieron á el Alkanbra, y para desempeñar la obligacion en que les tenia puesta su fee, mandaron celebrar el mismo día 6, la primera misa, que se celebró dentro de Granada.

»El sitio donde se celebró esta misa servia entonces á los Moros de Mezquita, y oi con la misma fábrica á lo Mosayco es la Capilla Mayor de este Real Convento (1). Aquí fué donde Fernando é Isabel dieron á Dios las gracias de una de sus mas deseadas dichas; y aquí fué donde la Religion Ser.<sup>a</sup> vió aplaudida de todos los cortesanos para con sus Reyes la mexor estrella entre las demas Religiones.

»Concluida la fundación de este R. Convento el año de 1495 le entregaron á N. Ser.<sup>a</sup> Religion. Y para coronar las muchas finezas de su devoción que practicaron en vida, ambos cathólicos Reyes se mandaron enterrar en el. La Reyna mandó por cláusula espresa de su testamento (2) que amortajada

con el Abito de N. P. S. Francisco la enterrassen en su Convento que nos fundó en la Alhambra de Granada y el Rey se mandó enterrar en esse mismo Convento donde estaba el Cadaver de la Reyna. Estuvieron aqui sus reales cenizas, hasta que el Sr. Emperador Carlos V mandó, que se trasladassen á la R. Capilla, que labró en la Cathedral de Granada año de 1522 (1). El Epitafio que se labró en el Mausoleo de N. Convento del Alhambra, en que descansaron Fernando é Isabel, debe eternizarlo en la memoria nuestra gratitud, y dice así:

»Mahometice secte prostratores: et hæreticæ pervicaciæ extinctores Ferdinandus Aragonum, Elisabetha Castellæ. Vir et Uxor. unanimis Catholici appellati, marmoreo clauduntur hoc tumulo.—Requiescant in pace. Amen (2).

»Entre los muchos privilegios y largas limosnas con que los Reyes Cathólicos, y sus successores cuidaron siempre de este su R. Convento, no es de pasar en silencio la magnificencia con que por mucho tiempo se mantuvieron en el sus Religiosos. Dexaron consignada para tres sirvientes de el Convento, Pastor, Hortelano y Azemilero, paga con tres plazas de los soldados de la R. Fortaleza. Y para la manutención de los Religiosos asignaron por limosna diaria un costal de trigo, dos carneros y un pellexo de vino. Duró mucho tiempo esta limosna, hasta que, ó por poco cuidado de Ntra. Religion, ó por proveer en nuestras necesidades el Patriarca de los pobres S. Francisco que quiere sus Hijos mendigos de puerta en puerta, llegó del todo á faltar. Aunque en los Cathólicos Reyes, hasta el que hoy Reyna nunca faltó el cuidar de los reparos de este su R. Convento con otras copiosas limosnas, que en diferentes tiempos para este fin se expidieron del patrimonio real.

»En el Altar Mayor de este Real Convento se venera nna Imagen de Ntra. Señora de

dera pintados con sus epitafios; 575 varas de frisas negras con que se cubrieron los túmulos; bayetas para los criados, caballos y porteros y cuatro gallardetes de tafetán negro. Además y con tal objeto se pusieron borlas y cordones al *pendon real*; se hizo un puente en el camino de Santa Fé; se limpiaron las puertas de Bibalmazan y Elvira, las plazas y calles y se *adobó* el pilar del Realejo. (*Documento del Archivo municipal*).

(1) Muchos años, desde 1522 hasta nuestros días, se ha ignorado quien fuera el autor del sepulcro de los Reyes; gracia s á investigaciones extranjeras y también á las de ilustre secretario de la Academia de la Historia señor Madrazo, se sabe que el escultor Bartolomé Ordoñez esculpí en Carrara tan primorosa joya de arte. En uno de los artículos que hemos de publicar en esta colección trataremos con aguna extensión de la Capilla Real y de su historia.

(2) Lachica dice (Papel XL) que cuando se trasladaron las cenizas de los reyes, se llevaron «el Epitafio que sirvió á el sepulcro de el Rey 10 años y 20 á la Reyna Católica.....» La inscripción, pues, es la misma que hoy se conserva en la Capilla Real.

(1) El manuserito tiene la siguiente nota marginal: «La primera misa que se celebró dentro de Granada, se celebró día 6 de Enero en la Capilla mayor de este Convento. Así consta por escritura de su Archivo.»—En el texto hablaremos con más detención acerca de este punto.

(2) El testamento lo otorgó Isabel en 12 de Octubre de 1504, y en efecto la inolvidable reina manda ser enterrada en el convento de S. Francisco de la Alhambra en hábito franciscano y que la sepultura se cubra con una lona *lana y sencilla*, pero que si el Rey eligiese otra sepultura fuese trasladado su cuerpo y sepultado «junto» con el cuerpo de su señoría, por el ayuntamiento que tuvimos viviendo e que nuestras almas esperan la misericordia de Dios, ... que se le hagan exequias sencillas y que lo que había de gastarse en hachas y luto se invierta en vestidos para los pobres.—La Reina murió en 1500. Al trasladarse los cuerpos Reales á Granada, el Muncipió costeó la cera; dos túmulos de ma-